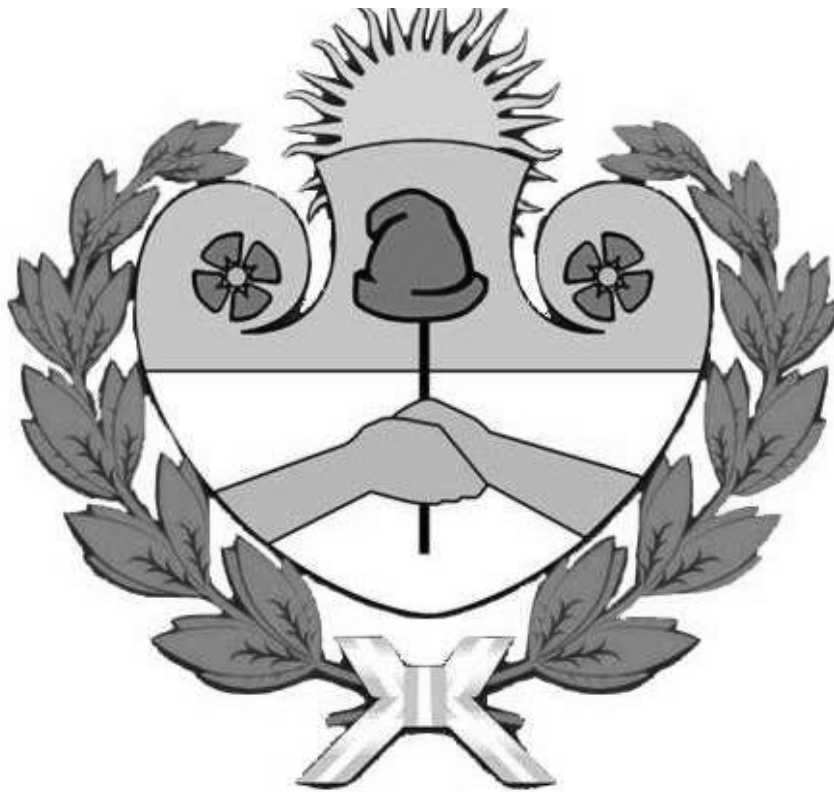


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 43 Año XCIV**

San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2011.-

---

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****DECRETO N° 445-S.-****EXPT. N° 700-140/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Dra. MONICA BEATRIZ ROMERO, DNI N° 17.081.835, en el cargo de SUB DIRECTORA DEL HOSPITAL DE NIÑOS "DR HECTOR QUINTANA" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3600-PMA.-****EXPT. N° 0664-065/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de obra celebrados entre el entonces Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. VICTOR EDUARDO MACHINEA y los agentes que seguidamente se detallan en los períodos y montos consignados, cuyos textos corren agregados a fs. 01/10 de autos: C.P.N COLQUE, Fernanda DNI N° 17.909.214, CUIL N° 27-17909214-5- desde el 1° de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007 por la suma total de \$ 25.000,00.- Ing. Agr. FERNANDEZ, Maria Teresa -DNI N° 14.465.393, CUIL N° 27-14465393-4- desde el 1° de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2007 por la suma Total de \$ 17.500,00.- Ing. Agr. SOTO, Graciela del Carmen- DNI N° 16.487.157, CUIL N° 27-16487157-1- desde el 1° de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2007- por la suma total de \$ 17.500,00.- Lic. AGUSTINHO, Maria Alejandra- DNI N° 17.433.197, CUIL N° 27-17433197-4- desde el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007 por la suma total de \$ 30.000,00.- Lic. YAPURA, Enrique Rafael- DNI N° 11.935.852, CUIL N° 20-11935852-4- desde el 1° de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007 por la suma Total de \$ 25.000,00.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6350-G.-****EXPT. N° 0413-054/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 3090-G, de Fecha 20 de Abril de 2009, dejándose establecido que la Sanción expulsiva de "BAJA" determinada, es respecto del Ayudante de 5ta de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ALEJANDRO ISMAEL MONTERO RUIZ, Credencial N° 1014, DNI N° 26.182.475, y no en el cargo de Subayudante como erróneamente se consignará.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6460-G.-****EXPT. N° 0650-1146/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Promoción Turística, celebrado en fecha 20 de Agosto de 2009, entre la SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA de la Provincia de Jujuy, representada por su titular Dr. Jorge Antonio Noceti y el CLUB ATLETICO TALLERES, representando por su Presidente CPN José Luis Benedetto, y su vicepresidente D. José Manuel Sola, cuyo texto corre agregado a Fs. 01/03 de autos, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7078-G.-****EXPT. N° 0400-9992-10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Convócase a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, con el objeto de considerar los siguientes asuntos: 1.- "Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Jujuy-Ejercicio 2011".- 2.- "Ley de Agrupamientos Industriales y de Servicios de la Provincia de Jujuy".- 3.- "Ley de Adquisición del crédito hipotecario y los derechos litigiosos del Banco de la Nación Argentina sobre el Ingenio La Esperanza S.A".- 4.- "Ley de Prórroga de la Ley N° 5551, prorrogada por su similar N° 5584".-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7111-DS.-****EXPT. N° 771-586/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces

titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez, y el Sr. Fernando Nicolás Blanno, CUIL N° 20-29244014-7, por el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre al 31 de Diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se consignan en el referidos contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7157-S.-****EXPT. N° 713-091/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el pago de los servicios efectivamente cumplidos por el Dr. MARCELO GUILLERMO LABARTA, CUIL 23-14374589-9, en el cargo Categoría A-30 horas Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: 02-02-01 Centro Sanitario, durante el período comprendido entre el 10 de junio de 2009 y el 23 de marzo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7480-H.-****EXPT. N° 0500-48-2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2011.-****EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA A****CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA.-

C.P.N. Héctor Olindo Tentor

Vice-Presidente 1° de la

Legislatura a cargo del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 7481-H.-****EXPT. N° 0500-048-11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2011.-****EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA A****CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

C.P.N. Héctor Olindo Tentor

Vicepresidente 1° de la

Legislatura a cargo del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 7513-S.-****EXPT. N° 200-36/09 y Agdos N° 734-203/07, N° 720-73/07 y N° 734-205/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada Cecilia del Valle Slame, en contra de la Resolución N° 1603, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 05 de febrero de 2.009, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7525-DS.-****EXPT. N° 770-723/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y cumplidos el Contrato de locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez, y los Sres. María Claudia Mamani, CUIL N° 23-26679637-4; Carmen María Carrillo, CUIL N° 27-26501776-8, Mariel Alicia Astorga, CUIL N° 23-23167168-4; Roxana Carina Cruz, CUIL N° 27-25064575-4 Y Melisa Ivana Gonza, CUIL N° 27-29685592-3 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000562-G.-****EXPT. N° 0400-9812-2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2010.-****EL MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer a favor del señor NESTOR RUBEN CASTELLI, DNI N° 16.061.034, el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas

Jujeños” prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Ing. Hugo Raúl Echavarrí  
Ministro Interino de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 000563-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9796-2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2010.-**

**EL MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer a favor del señor EDUARDO SAJAMA, DNI N° 5.099.495, el beneficio de “Pensión Héroes de Malvinas Jujeños” prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Ing. Hugo Raúl Echavarrí  
Ministro Interino de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 000567-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9985-2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2010.-**

**EL MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer a favor del señor JOSE LIZARAZO, DNI N° 8.468.123, el beneficio de “Pensión Héroes de Malvinas Jujeños” prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Ing. Hugo Raúl Echavarrí  
Ministro Interino de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 000581-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9856-2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2010.-**

**EL MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer a favor del señor VICTOR ALANCAI, DNI N° 12.469.429, el beneficio de “Pensión Héroes de Malvinas Jujeños” prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Ing. Hugo Raúl Echavarrí  
Ministro Interino de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 000662-G.-**

**EXPTE. N° 0412-025-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del 14 de marzo de 2011, poner en vigencia el nuevo Régimen Tarifario para el cobro de Servicios Adicionales que realiza el personal policial en todo el ámbito Provincial conforme Anexo I, adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Dr. Pablo Luis La Villa  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 4794-E.-**

**EXPTE. N° 1050-452-11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2011.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear en la Localidad de Chalicán, Departamento Ledesma, el Colegio Secundario N° 37, que funcionará en el Escuela N° 39 “Pablo Soria” en el turno vespertino, en el que se aplicará en forma gradual y progresiva la Estructura Curricular dispuesta en las Resoluciones N° 841-E-08 y su modificatoria N° 2168-E-08, por las razones expuestas en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4821-E.-**

**EXPTE. N° 1050-578-11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2011.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear en la Localidad de Las Pampitas, Departamento El Carmen, el Colegio Secundario N° 38, que funcionará en el Escuela N° 314, en el que se aplicará en forma gradual y progresiva la Estructura Curricular dispuesta en las Resoluciones N° 841-E-08 y su modificatoria N° 2168-E-08, por las razones expuestas en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez  
Ministra de Educación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “REGLAMENTACION DE APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONSULTA PUBLICA”.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

Expediente del título caratulado “ANTECEDENTES PROYECTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE OPINION PUBLICA.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la Renegociación Contractual Integral llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción y Medio Ambiente, bajo normas de Derecho Público en materia de Obras y Servicios Públicos se suscribieron tanto con EJE S.A. como con EJSED S.A., el ACTA DE RENEGOCIACIÓN CONTRAL INTEGRAL y la ADENDA al ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

Que, los acuerdos referenciados, ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL y la ADENDA al ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, fueron debidamente convalidados por el Poder Ejecutivo Provincial (Decreto N° 9285 del 3 de Diciembre de 2007 para EJE S.A. y Decreto N° 3361 del 27 de Abril de 2009 para EJSSED S.A.).

Que, conforme se ha expresado el acuerdo alcanzado con las concesionarias se efectuó privilegiando el interés de los jujeños sin distorsionar los aspectos técnicos y financieros de la distribuidora del fluido eléctrico, cumpliéndose con todas las disposiciones legales de aplicación, sobre la base del interés general de la provincia, que se integra con el interés de los usuarios presentes y futuros, la contribución al desarrollo económico y social provincial y al interés de las distribuidoras del servicio público de electricidad.

Que, entre las modificaciones implementadas al Contrato de Concesión se incorporó, en el Subanexo 2 Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario, Artículo 7 Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado creando a los efectos de la Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado, un Indicador Testigo.

Que, la Redeterminación de los Costos de los parámetros involucrados en la actividad de Distribución es un procedimiento novedoso que difiere del procedimiento de revisión tarifaria, ordinaria y/o extraordinaria establecida en el Marco Regulatorio, toda vez que se trata de un mecanismo expeditivo aplicable por la Autoridad Regulatoria sólo cuando el costo de los rubros explicitados, y solo ellos hayan alcanzado un valor tal que resulte una variación promedio que sitúe al Indicador Testigo entre los extremos señalados.

Que, nos encontramos frente a un procedimiento particular acordado por las partes, “la Redeterminación de parámetros” que no significa una revisión tarifaria anticipada ni permanente cada seis meses, sino la imposición a la Autoridad de Aplicación, SUSEPU, de un deber de seguimiento de la evolución de ciertos parámetros que, para el supuesto de llegar a verificarse las exigencias contractuales, deberá resolver de diferentes modos, en un caso, el extremo, llamando a consulta pública previa a adoptar una decisión de reconocer, redeterminando los parámetros comprendidos, nuevos costos, si se supera el rango (-8%, +8%), o autorizando directamente los nuevos costos si la Redeterminación de parámetros ubica al índice testigo entre los rangos (-3%, -8% o +3%, +8%) y finalmente desechando directamente su aplicación si el Indicador Testigo se posiciona entre (-3% y +3%).

Que, a los fines de la debida participación ciudadana, se ha incorporado en el contrato el mecanismo de CONSULTA PUBLICA instituto jurídico que posibilita conocer la opinión de los usuarios y de los diferentes actores sociales cuyos intereses pudieren ser alcanzados a consecuencia de la Redeterminación de los parámetros sujetos al control de variación, la que debe sustanciarse previa a la decisión y dictado del acto administrativo de alcance general que debe adoptar la SUSEPU.

Que, por el objeto de la CONSULTA PUBLICA, la periodicidad del control del comportamiento de los parámetros, seis meses, es deber de la SUSEPU impulsar el procedimiento diligente y eficazmente, requerir y considerar las observaciones, opiniones o comentarios que pudieren aportar los consultados, en un lapso de tiempo suficiente para formar criterios de aplicación a la decisión que deberá adoptar.

Que, conforme lo establece la Ley de Creación de la Superintendencias de Servicios Públicos y otras Concesiones, SUSEPU, cuenta con facultades suficientes para reglamentar el Régimen de CONSULTA PUBLICA, Capítulo II Artículo 5 inciso 3) “Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado”.

Que, la Asesoría Jurídica de SUSEPU ha tomado la intervención legal que le compete y ha emitido opinión.

Que, de acuerdo con la Ley 4937 esta facultada para el dictado de la presente resolución.

Por todo ello;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el “REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONSULTA PUBLICA” que como Anexo forma parte integrante de la presente, el que se aplicará en los casos previstos en el Contrato de Concesión, cuando por utilización del Indicador Testigo se perforen las bandas establecidas, y de las Fórmulas de Redeterminación se verifiquen los

extremos establecidos en Subanexo 2, Artículo 7, punto 7.5 del Contrato de Concesión de EJE S.A. y Subanexo 3, Artículo 5, punto 5.2.2 del Contrato de Concesión de EJSED S.A.-

**ARTÍCULO 2°.-** De forma.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente SUSEPU.-

#### **ANEXO**

**ARTÍCULO 1°:** El presente "REGLAMENTO de APLICACIÓN del RÉGIMEN de CONSULTA PÚBLICA" tiene por objeto establecer las modalidades de participación de los ciudadanos en la toma de aquellas decisiones administrativas que, en cumplimiento de los requerimientos del procedimiento de Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado establecidos en el Subanexo 2, artículo 7°, punto 7.5 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y Redeterminación del Precio de la Potencia, Costo de Distribución, Gasto de Atención, Precio de la Potencia Fotovoltaica y Costo de Instalación establecidos en el Subanexo 3, artículo 5, punto 5.2.2 del Contrato de Concesión de EJE S.A.; deba adoptar la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, SUSEPU.-

**ARTÍCULO 2°:** La SUSEPU, por si o a instancia de la Distribuidora, convocará a CONSULTA PÚBLICA cuando por aplicación semestral del Indicador Testigo y la de las Fórmulas de Redeterminación, la variación de los Parámetros resultare menor al -8% o mayor al +8%.-

**ARTÍCULO 3°:** La Consulta se referirá solo a la Redeterminación de los Parámetros involucrados en la actividad de Distribución, por lo que, de corresponder, deberán ajustarse los Cuadros Tarifarios.-

**ARTÍCULO 4°:** La Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es la Autoridad de Aplicación que tendrá a su cargo el cumplimiento del procedimiento de CONSULTA PÚBLICA en los plazos que en este Reglamento se prevé. El procedimiento de CONSULTA PÚBLICA es de carácter consultivo no vinculante.-

**ARTÍCULO 5°:** La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, SUSEPU, una vez presentada la solicitud de Redeterminación de los Parámetros señalados en el Artículo 1° por parte de la Distribuidora, y dentro de los diez (10) días corridos de recibida, decidirá respecto de su procedencia, verificando, analizando y definiendo los nuevos valores de dichos parámetros, y convocará y sustanciará el procedimiento de CONSULTA PÚBLICA.-

**ARTÍCULO 6°:** La Convocatoria a CONSULTA PÚBLICA será efectuada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 5°, por Resolución SUSEPU fundada, la cual deberá especificar:

a) Tema o problemática a tratar; b) La persona designada como Coordinador del procedimiento de CONSULTA PÚBLICA; c) El lugar físico y horario donde los consultados podrán tomar vista, por cinco (5) días corridos (desde su publicación), de las actuaciones y presentar en los cinco (5) días corridos posteriores al vencimiento del período de inscripción, por escrito, todas las sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, acompañando aquella documentación que estimen pertinente; d) Plazo para la inscripción de los participantes. El Registro de Participantes se corregirá al expediente principal y permanecerá habilitado hasta los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del período de vista de las actuaciones.-

**ARTÍCULO 7°:** La Resolución de Convocatoria se publicará por tres (3) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios locales de mayor circulación, y será anunciada en emisoras locales al menos dos (2) veces por día, durante los tres (3) días corridos establecidos.-

**ARTÍCULO 8°:** Podrá participar en el Procedimiento de CONSULTA PÚBLICA toda persona física o jurídica, de carácter público o privado, las organizaciones de usuarios y consumidores reconocidas por la autoridad administrativa pertinente y el Defensor del Pueblo, que invoque un interés legítimo o un derecho subjetivo, simple o difuso. Su participación podrá realizarse personalmente o por representante debidamente acreditado, con o sin patrocinio letrado.-

**ARTÍCULO 9°:** Las sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, expresados por los participantes consultados se presentarán por escrito, acompañando, si así lo deciden, todo documento o escrito que estimen corresponder a los fines del mejor entendimiento de las mismas, y no tendrán efecto vinculante. Podrán solicitar la producción de pruebas, las que serán resueltas por acto fundado y sin lugar a recurso alguno en los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de inscripción, con lo cual se dará por finalizada la CONSULTA PÚBLICA.-

**ARTÍCULO 10°:** Finalizada la CONSULTA PÚBLICA, el Coordinador procederá, por cinco (5) días corridos, al análisis de todas las presentaciones realizadas por los participantes, labrará el acta respectiva donde dejará constancia de todo lo actuado, y elevará el expediente conteniendo todas y cada una de las etapas cumplidas, dentro de los tres (3) días corridos posteriores, al Directorio de la SUSEPU, autoridad responsable de adoptar decisión.-

**ARTÍCULO 11°:** Dentro de los diez (10) días corridos de recibidas las actuaciones, el Directorio de la SUSEPU decidirá sobre el tema sometido a consideración, emitiendo el respectivo Acto Administrativo de alcance general con los Cuadros Tarifarios ajustados, si correspondiere, una vez vencido el plazo fijado.-

**ARTÍCULO 12°:** Cumplimentado el procedimiento, emitido el Acto Administrativo de alcance general, la SUSEPU notificará a la Distribuidora de los Cuadros Tarifarios redeterminados por el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión, y ordenará su publicación y amplia difusión pública.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente SUSEPU.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94838 \$ 150,00.-

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

##### **DIRECCION GENERAL DE DESPACHO**

##### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2011.-**

**Nómina de Decretos y Ordenanzas: N° DECRETOS:** 0485.11.008, Public. Ord. N° 5993/2010, 21-03-2011; 0481.11.006 Public. Ord. N° 5981/2010, 21-03-2011; 0474.11.007, Public. Ord. N° 5989/2010, 18-03-2011; 0429.11.008 Public. Ord. N° 5939/2010, 17-03-2011; 0417.11.007 Veto Ord. N° 5968/2010, 17-03-2011 y

0396.11.006 Adhesión a Circulares del Poder Ejecutivo Provincial Año 2010, 15-03-2011.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón  
Director General de Despacho  
Municipalidad de S.S. de Jujuy  
15 ABRIL S/C.-

#### **LICITACIONES**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010.-**

**EXPEDIENTE N°:** 744-329/10

**OBJETO DEL LLAMADO:** COMPRA QUINCE (15) VEHICULOS DE TRASLADO.

**DESTINO:** SAME 107.

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 05 de Mayo de 2011 HORA: 11:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** HASTA \$ 3.850.000,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVOS.)

**PLIEGO E INFORMES:** Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00 (PESOS DOSMIL CON 00/100)

**VENTA DEL PLIEGO:** EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra el pago en efectivo del mismo.

08/11/13/15/18 ABR. LIQ. N° 94780 \$ 70,00.-

#### **CONVOCATORIAS- CONTRATOS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**LA ASOCIACION "DIALISIS JUJUY ASOCIACION CIVIL", DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 29 y ctes DE SU ESTATUTO FUNDACIONAL, CONVOCA A SUS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 20 DE ABRIL, EN EL LOCAL SITO EN CALLE BALCARCE N° 145 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, A HORAS 11:30, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1° LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- 2° TRATAMIENTO Y CONSIDERACION DE LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS 2008, 2009 Y 2010 Y DE LA CAUSA QUE MOTIVARON LA DEMORA EN SU CONSIDERACION. 3° ELECCION Y DESIGNACION DE INTEGRANTES DE LA COMISION PARA CUBRIR LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VOCAL SECRETARIO Y VOCAL TESORERO. 4° DESIGNACION DE DOS INTEGRANTES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS. 5° DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.**

08/13 /15ABR. LIQ. N° 94791 \$ 315,00.-

Convócase a los señores accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Mayo de 2011 a horas 18:00 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2010 y finalizado el 31 de Diciembre de 2010. 3.- Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio. 4.- Aprobación de Gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales. 6.- Elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase A, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase B, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase C, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase D.- 7.- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- Nota: Los Estados Contables, Inventarios e informe del Síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la sede social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.

EL DIRECTORIO

15/18/20/25/27 ABR. LIQ. N° 94831 \$ 525,00.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Capital de la Provincia de Jujuy, ese reúnen por una parte: la Srta. PAULA VALERIA ALVAREZ, D.N.I. N° 25.423.450, argentina, de 34 años de edad, soltera, con

domicilio real en calle Sarmiento N° 512, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y por la otra el Sr. GUSTAVO ROGELIO DE TEZANOS PINTO, D.N.I. N° 25.970.783, argentino, de 33 años de edad, soltero, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 134, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Los comparecientes por derecho propio deciden, en virtud de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar este Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: Denominación y Sede Social:** La sociedad se denominará **AGRO-STROKE S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N° 560, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la Provincia, el país, o del extranjero, por resolución unánime de sus socios. **SEGUNDA: Duración:** La duración de la sociedad, será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios. **TERCERA: Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Explotaciones Agropecuarias: Mediante la explotación de fincas rurales, ya sea en la Provincia de Jujuy y/o en otras Provincias argentinas; mediante la producción de cualquier especie de productos de origen agropecuario, tales como caña de azúcar, porotos, tabaco, algodón y/u otros; producción de cereales y oleaginosas, producción de frutas y hortalizas, producción de leche y/o cualquier otro derivado de origen animal, de especie bovina, caprina, porcina y/o aves entre otros; b) Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el agro y/o agroindustria tales como, preparación de suelos, asperjado de agentes protectores de cultivos, siembra, cosecha, estiba y/u otros, ya sea con maquinaria propia o subarrendada a terceros; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arriendo, locación, entrega o aceptación de comodato, tasación y/o mensura de todo tipo de inmuebles en especial de inmuebles rurales; d) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta y/o cualquier género de transacción, de todo tipo de productos primarios y/o industriales, terminados y/o en proceso de producción, elaboración, en especial productos agropecuarios, agroindustriales y/o agroalimentarios y los equipos, elementos e insumos necesarios para la producción y/o industrialización de productos agropecuarios en cualquier parte de la Provincia, el país o del extranjero. Podrá asimismo realizar el ejercicio de representaciones, consignaciones o mandatos, otorgados por particulares, cooperativas de productores, firmas comerciales o industriales, ya sea nacionales o extranjeras o de reparticiones del estado, Nacional, Provincial o Municipal. **CUARTA: Cumplimiento del Objeto:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. **QUINTA: Capital Social, Suscripción e Integración:** El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO MIL CON 00 CTAVOS. (\$ 100.000,00) dividido en MIL(1.000) cuotas de pesos cien cada una (\$ 100 c/u) de valor nominal, las que son totalmente suscriptas por los socios en este acto según el siguiente detalle: a) PAULA VALERIA ALVAREZ, suscribe e integra en su totalidad la cantidad de Ciento Cincuenta (150) cuotas de pesos cien cada una (\$100 c/u), lo que hace un total de pesos QUINCE MIL CON 00 CTAVOS. (\$ 15.000,00), en efectivo; b) GUSTAVO ROGELIO DE TEZANOS PINTO, suscribe e integra en su totalidad la cantidad de Ochocientos Cincuenta (850) cuotas de pesos cien cada una (\$100 c/u), lo que hace un total de pesos OCHENTA Y CINCO MIL CON 00 CTAVOS. (\$ 85.000,00) con los siguientes bienes: 1 (un) Grupo Electrógeno Marca HONDA, valuado en la suma de \$ 2.100,00, 1(un) Motobomba marca TOPMAN, valuada en la suma de \$ 1.600,00, 1 (un) Tanque de 1.100 Litros marca ROTOPLAST valuado en la suma de \$ 3.000,00, 1(un) Cultivadora de 11 cuerpos marca MIGRA, valuada en la suma de \$ 11.600,00, 1 (un) casilla para 4 personas, valuada en la suma de \$ 10.300,00, 1 (un) Surcador de caña marca TATU, valuado en la suma de \$ 9.400,00, 1(un) Tapador de caña marca JUMIL, valuado en la suma de \$ 5.000,00, Tanque Acoplado de 1.000 litros, marca FRAN-ROQ, valuado en la suma de \$ 4.000,00, Arado a discos marca AGROMETAL, valuado en la suma de \$ 1.000,00, 1 (un) Cincel con 7 púas marca BALDAN, valuado en la suma de \$ 13.000,00, 1 (un) Rastra de 28 discos marca BALDAN, valuada en la suma de \$ 10.500,00, 1 (un) Rastra de 40 discos marca BALDAN, valuada en la suma de \$ 13.500,00. Se deja constancia que los bienes aportados por el socio GUSTAVO ROGELIO DE TEZANOS PINTO, has sido valuados por el C.P.N. Matías Guillermo Ortega, según da cuenta la certificación de capital social que se adjunta al presente contrato, y los socios aceptan las mismas sin reserva alguna. El capital social podrá ser íntegramente aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. **SEXTA: Transmisión de Cuotas Sociales:** A los efectos de la aplicación del artículo 152, de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **SÉPTIMA: Órgano de Administración. Gerencia. Designación:** La sociedad será dirigida, administrada y representada legalmente por el socio Gerente. En este acto se nombra y acepta el cargo de socio Gerente, el Sr. GUSTAVO ROGELIO DE TEZANOS PINTO. El Socio Gerente, será el único autorizado para el uso de la firma social y durará en su mandato, desde su designación hasta el término de la duración la sociedad, hasta su remoción, o hasta su renuncia. **OCTAVA: Facultades de la Gerencia:** Para realizar el objeto social, el Socio Gerente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de socios y las disposiciones del presente contrato; c) Comprar, vender, permutar, ceder, caucionar, negociar, adquirir, transferir a cualquier título o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro bien a los precios, condiciones de pago y demás, que estime conveniente y satisfacer sus importes al contado o al final de los plazos acordados; d) Tomar prestado a interés de establecimientos bancarios o financieros o de personas o entidades autorizadas y operar en cualquier forma y modo con cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, como así también de compañías comerciales o particulares, o del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios; convalidando formas de pago, interés y demás condiciones con sujeción a las leyes y reglamentos, confeccionar manifestación de bienes y balances e inventarios y, en general, celebrar toda clase de operaciones y/o contratos relacionados con las operaciones bancarias de la sociedad que tengan por objeto librar, endosar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, warrants, vales, giros,

facturas conformadas y otras obligaciones de crédito público o privado y todo otro papel negociable con o sin garantías reales o personales y girar cheques diferidos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por la entidad financiera, constituir depósito de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales, con facultades para extraer esos depósitos y otros constituidos a nombre de la sociedad por terceros; e) Convocar a Asambleas de socios y preparar anualmente el balance, inventario general y cuentas de ganancia y pérdidas y proponer a la Asamblea de socios la distribución de utilidades o la forma y modo de absorber las pérdidas; f) Celebrar contratos de alquiler o arrendamientos, aceptar hipotecas, prendas o cualquier otra clase derechos reales sobre bienes de terceros y cancelarlos y hacer liberaciones totales o parciales; g) Nombrar, trasladar, suspender, separar y despedir de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; h) Otorgar fianzas o cauciones administrativas, judiciales o bancarias, solamente por operaciones en las que se encuentre interesada la sociedad y en la medida de ese interés; i) Celebrar contratos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, como contratos de maquila y en especial realizar contratos de locación de servicios comerciales y/o para la agroindustria ya sea con personas físicas o jurídicas, con instituciones, reparticiones del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios; j) Cobrar y/o percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad y otorgar recibos y descargos; k) Hacer remisiones y quitas de deudas; l) Gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de los Municipios y ante dependencias o reparticiones autárquicas o autónomas públicas o privadas; m) Suscribir actos notariales; n) Realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con la expresa limitación de no comprometer la firma social en garantías ni obligaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, ejerciendo en consecuencia todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o estatutos, inclusive los prescriptos por los artículos 1881 del Código Civil y artículo 5° del Libro 2° del Título 10° del Código de Comercio. **NOVENA: Órgano Deliberativo. Asambleas. Voto. Mayorías:** Los socios deliberarán y tomarán resoluciones por Asamblea. Serán convocadas por la Gerencia o por cualquiera de los socios, debiendo notificar su decisión en forma fehaciente con por lo menos cinco (10) días de antelación. Las deliberaciones y resoluciones, se asentarán en un libro de Actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en este Contrato, salvo que haya sido notificado su cambio a la Gerencia. Cada cuota social da derecho a un voto. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión, como toda otra modificación del contrato social deberá resolverse por unanimidad de votos. **DÉCIMA: Órgano de Fiscalización:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrará por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en tanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes. **DÉCIMA PRIMERA: Distribución de utilidades. Pérdidas:** El ejercicio económico cerrará el 31 de Octubre de cada año. La Gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, que se pondrán a disposición de los socios con la anticipación prevista en el Art. 67 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, para su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social (artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550); el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Si el resultado del Balance General fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. **DÉCIMA SEGUNDA: Aprobación del Balance.** El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple. **DÉCIMA TERCERA: Disolución y Liquidación de la Sociedad.** La sociedad se disuelve por las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, como asimismo por el fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios que la integran. La asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan participaciones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio. **DÉCIMA CUARTA: Aplicación de la Normativa Societaria.** En todo cuanto no se hubiere estipulado en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza a la Dra. ANA MARIELA ORTEGA, M.P.2007, D.N.I. N° 27.496.513, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- ACT. NOT. N° A 00770690, ESC. PEDRO JOSE GALLARD, TIT. REG. N° 41, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2011.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HALITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
15 ABR. LIQ. N° 94829 \$ 55,00.-

**ACTA MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO - CAMBIO DE OBJETO**

En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de marzo de 2011, se reúnen por una parte: la Srta. PAULA VALERIA ALVAREZ, D.N.I. N° 25.423.450, argentina, de 34 años de edad, soltera, con domicilio real en calle Sarmiento N° 512, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y por la otra el Sr. GUSTAVO ROGELIO DE TEZANOS PINTO, D.N.I. N° 25.970.783, argentino, de 33 años de edad, soltero, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 134, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Los comparecientes por derecho propio y en su calidad de socios de **AGROSTROKE S.R.L.**, con domicilio Social en calle Aristóbulo del Valle N° 560, San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, deciden, luego de una breve deliberación y en virtud de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y atento a las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio, modificar por UNANIMIDAD el objeto social, en virtud de lo cual deviene indispensable la modificación de la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, la explotación agropecuaria de fincas rurales; mediante la producción de cualquier especie de productos de origen agropecuario, agroindustriales y/o agroalimentarios prestando todo tipo de servicios relacionados con el agro tales como, preparación de suelos, siembra, cosecha, asperjado de agentes protectores de cultivos, estiba y/u otros.- En el mismo acto, los socios por unanimidad autorizan a la Dra. Ana Mariela Ortega M.P.2007 del CAJ a proseguir con el trámite de inscripción de la presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto.-Tras la ratificación de los socios presentes, se da por terminado el acto. En prueba de conformidad firman a continuación: ACT. NOT. N° A 00786176, ESC. PEDRO JOSE GALLARD, TIT. REG. N° 41, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2011.-  
DR. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HALITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
15 ABR. LIQ. N° 94829 \$ 55,00.-

**REMATES**

**JOSE MADDALLENO**

Martillero Judicial – M.P. N° 50  
JUDICIAL CON BASE \$ 18.295.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO N° 32 – BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE LA QUIACA – CON CONSTRUCCIÓN Y OCUPADO”.-

El día 15 del mes de Abril del año 2.011, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata – B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARISA E. RONDON - Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-211.740/09, caratulado: “EJECUTIVO: MANSILLA, IVONE DALIA CRISTINA c/ MOGRO, ORLANDO Y SOTO DE MOGRO, MARTA G.”, REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$18.295.-) el inmueble embargado en autos de propiedad de los demandados Orlando Mogro – D.N.I. N° 13.805.577 y Marta Graciela Soto – D.N.I. N° 16.433.798 e individualizado como: Matrícula N-2079 (Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 17, Parcela 4A1, Unidad Funcional 01, Planta Baja, Padrón N-3688), ubicado en calle 25 de Mayo N° 32 - Barrio Centro de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy.- Superficies Propias: Cubierta: 318,30m2; Semicubierta: 48,64m2 y Descubierta: 296,70m2 – Superficie Total por Unidad Funcional: 663,64m2.- Superficie Comunes Totales: 93,84m2.- Porcentual: 67,29%.- Destino: U.F. 1,2,3 Vivienda y/o comercio. Sus límites pueden ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos.- Conforme acta de constatación el mismo se encuentra con construcción y ocupado por el Sr. Orlando Cardozo en carácter de inquilino.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1:** EMBARGO: por oficio de fecha 15-09-10 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 2 – Secretaría N° 4, Expte. N° B-211.740/09: Ejecutivo: Mansilla, Ivone Dalia Cristina c/ Mogro, Orlando y Soto de Mogro, Marta Graciela”, Insc. Prov.: 27-09-10.- **ASIENTO 2:** EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 25-10-10 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1 – Secretaría N° 1, Expte. N° B-242.729/10: Cautelar...: MELFEJ SRL c/ Mogro, Orlando”, registrada: 15-12-10.- **ASIENTO 3:** EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.1 - por oficio de fecha 29-10-10, registrada 15-12-10.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de sea más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2.011.- Dra. BEATRIZ BORJA – Secretaria.-

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94799 \$ 30,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, sito en Lamadrid esq. Independencia 1° piso, en el Expte. N° B-248089/11 caratulado: " **PEQUEÑO CONCURSO:** LAGO, EDUARDO ENRIQUE ", se ha dictado la siguiente resolución: RESUELVE: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE ABRIL DE 2011.- AUTOS Y VISTOS: I.- Declarar la apertura del **PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES** DE Eduardo Enrique LAGO”, con domicilio real en calle San Martín Nro. 863, Dpto. 37 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano,

Pcia. de Jujuy, en los términos del art. 288 inc. 3 de la Ley 24.522.-II.- Fijar audiencia que tendrá lugar el día 14 abril del cte. año a horas 8:00, a fin de practicar el Sorteo del Síndico, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Ada. N° 7 del 12/6/96), a efecto, librese el correspondiente oficio a la mencionada secretaria comunicando el presente. III.- Establecer que el día 23 del mes de mayo del año 2.011, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. IV.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretarías la apertura del presente Concurso.- V.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto, librese oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles. VI.- Conceder al presentante, el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados. VII.- Intimar a la Concursada, que dentro del término de cinco días de notificado el presente, deposite judicialmente la suma de \$600.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art.30 L.C.Q). VIII.- Fijar el día 06 del mes de julio del año 2.011, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 05 del mes de septiembre del año 2.011, para que presente el Informe General. IX.- Fijar el día 13 del mes de diciembre del año 2.011 a horas 8:30, para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el art.14 inc.10 L.C.Q, estableciendo el día 20 del mes de diciembre del año 2.011, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C.Q. X.- Asumido el cargo por la sindicatura ordénase publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 30 L.C.Q.).XI.- Notifíquese la presente por cédula y las posteriores por Ministerio de ley (art. 26 L.C.Q).- FDO. DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ.- Ante mí SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de abril de 2011.-Secretaria N° 8.-

11/13/15/18/20 ABR. LIQ. N° 94787 \$ 50,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, sito en Lamadrid esq. Independencia 1° piso, en el Expte. N° B-222764/09 caratulado: " **PEQUEÑO CONCURSO:** COGNETTA, JESÚS HUMBERTO", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE ABRIL DE 2011.- Sin perjuicio de que la suscripta no comparte los fundamentos vertidos por el letrado del concursado a los efectos de fijar nuevo plazo del periodo de exclusividad, en virtud de la incomparecencia del síndico designado en autos a la audiencia informativa, y atento lo dispuesto por el Art. 159 de la Ley 24.522, fijase nueva fecha de audiencia informativa para el día 17 de Mayo de 2011 a hs. 9:00, a la que deberá concurrir el síndico, bajo apercibimiento de su remoción.-En consecuencia fijase como vencimiento del periodo de exclusividad el día 26 de Mayo del Cte. año.-Notifíquese y ordénase la publicación de edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 de L.C.Q).- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ HABILITADA.- Ante mí Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2011. Secretaria N° 8.-

15/18/20/25/27 ABR. LIQ. N° 94823 \$ 50,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Se hace saber a CARLOS HUGO CARVALHO D.N.I. N° 25.174.587 que por ante el Juzgado de la 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: “**VALDIVIESO ESTELA DEL VALLE C/ CARVALHO CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**”, Expte. N° 983/06, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: .-San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2.006.- Por cumplido por lo requerido por el Juzgado. Cítese a los accionados para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda por el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Asimismo cítese en garantía a LIDERAR CIA. GENERAL DE SEGUROS S.A. en los términos, efectos y alcances establecidos por la Ley de seguros n° 17.418, para que se apersona a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda por el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado..... Fdo Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez). San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2010.—Atenta a lo solicitado y a constancias de autos, notifíquese a Carlos Hugo Carvalho, DNI: 25.174.587 el proveído que ordena correr traslado de la demanda ( fs. 28), por medio de edictos, por el término de cinco días, con un extracto de la demanda en el Boletín oficial de la Provincia de Jujuy. Fdo Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez). EXTRACTO DE LA DEMANDA. Que a fs. 13 se apersona el letrado Mario Alberto Leito, apoderado de la actora, Estela Del Valle Valdivieso, iniciando acción de demanda por Daños y Perjuicios contra de Carlos Carvalho, domiciliado en calle Ecuador 2.370 de esta ciudad y en contra de Roberto Pizarro, domiciliado en calle San Carlos 5.013 de la localidad de

San Martín, provincia de Buenos Aires por la suma de \$338.451.-, por el accidente sufrido por la actora, en fecha 08 de Mayo de 2005, en circunstancias que era transportada por Luis Nicolás Medina en una motocicleta marca Honda CG 125 cc, dominio 458 CCO fue intempestivamente embestida por la camioneta marca Ford F100, dominio DGW 225 de propiedad de Roberto Pizarro causándole a la víctima, Estela Del Valle Valdivieso, lesiones que le produjeron una incapacidad parcial permanente del 82,25 %. Discrimina los daños reclamados de la siguiente manera: Monto en concepto de incapacidad sobreviviente: \$64.155, Menor ingreso por ancianidad: \$128.310, Monto en concepto de lucro cesante: \$19.000, Monto en concepto de Daño Moral: \$76.986, Monto en concepto de daños terapéuticos: \$15.000, Monto en concepto de Daño Estético: \$20.000, Monto en concepto de Daño Psicológico \$15.000. Total: \$338.451. Asimismo, ofrece pruebas, Cita en garantía a la Aseguradora Liderar Cia. Gral. De Seguros S.a. y solicita se haga lugar a la presente demanda. San Miguel de Tucumán, 01 de Diciembre de 2010. Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de cinco días.-

06/08/11/13/15 ABR. LIQ. N° 93994 \$ 50,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el **Expte. N° A-42.174/09**, caratulado: "Sumario por cesación de cuota Alimentaria: Venancio Ramos c/ Romina Ramos, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 11 "San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2009. I.- Por presentado el Dr. Elio Baldiviezo, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la carta poder.- II.- Dese al presente le tramite de Sumario, consecuentemente córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de DIEZ DÍAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (arts.289 inc 2°, 381, 383 y concordantes del CPC).- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna, Juez, ante mí Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria".- Fs. 27: "San Pedro de Jujuy, 29 de Diciembre de 2010.- I.- Atento a lo solicitado a fs. 25, constancia de autos (fs.14) e informe del Juzgado Electoral (fs. 23), encontrándose reunidos los requisitos previstos por el art. 162 del CPC, notifíquese a la demandada Romina Ramos por edictos (art 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí, Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 29 de Diciembre de 2010.-

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94775 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO- Juez por Habilitación de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- SECRETARIA N° 2 en el "**Expte. B-229740/10** caratulado: EJECUCIÓN DE HONORARIOS en Expte. B- 177085/07: CASTAÑEDA, SILVANA c/ OGARA, FRANCISCO PEDRO" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Marzo de 2010.- I.- Téngase por presentada a la Dra. SILVANA M. C. CASTAÑEDA, por constituido domicilio legal y por sus propios derechos.- II.- Líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. FRANCISCO PEDRO OGARA, DNI N° 11.072.222 por la suma de Pesos: SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$747,00.-) con más la suma de Pesos: DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 224,10.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. Fdo. DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ (Por Habilitación)- Ante mí Dra. MARCELA M. del C. VILTE- SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2011.-

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94778 \$ 30,00.-

EL DR. ENRIQUE MATEO, Juez de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-216822/09**, caratulado: "ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION DE HACER: PASTRANA ABEL C/ HEREDEROS DE DON SERAPIO DE TEZANOS PINTO Y DOÑA ROSALÍA LOPEZ IRIARTE DE DE TEZANOS PINTO", hace saber a los herederos de don Serapio de Tezanos Pinto y doña Rosalía López Iriarte el siguiente decreto de fs. 34: "S.S. DE JUJUY, 14 de diciembre de 2010.- Téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a los accionados, herederos de don Serapio de Tezanos Pinto y doña Rosalía López Iriarte de Tezanos Pinto, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos la debida participación. Asimismo, deberá declararse a los mismos rebeldes de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 del C.P.C.- Notifíquese por cédula y a los accionados por edictos.- Fdo.: Dr. ENRIQUE MATEO-JUEZ.- Ante mí: César H. Barea-PROSECRETARIO".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94786 \$ 30,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO D EAGUIAR, Vocal de la Sala I de la Cámara de la Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-242.397/10** caratulado: "INCID. DE ELEC. DE SENT. en Expte. N° B-164.867/06 BEJARANO Calisto y ZAPANA Maria Salomé c/ CALUSTRO RODRIGUEZ Teofilo y

Ot.", hace saber a los Sres. TEOFILO CALUSTRO RODRIGUEZ, HILDA LINARES CHAVES, DORA ELISA CALUSTRO y FELIPE LINARES CHAVES que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo de 2011.- Conforme la petición efectuada a fs. 19, informe actuarial que antecede y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento a los ejecutados dispuestos a fs. 4, en consecuencia designase para que realice la escritura traslativa de dominio a la Escritura Pública MARIANA DEL VALLE ZAMPONI, quién deberá recibirse del cargo en legal forma en el plazo de CINCO DIAS y cumplir su cometido siempre y cuando ello fuera posible, bajo apercibimientos y términos de ley.- Para su notificación deberá el proponente denunciar domicilio a sus efectos.- Asimismo, intímase a los ejecutados para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Notifíquese por cédula, y por edictos a los ejecutados.- Fdo. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR- Presidente de Tramite- ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-SECRETARIA.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2011.-

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94769 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° B- 142117/05**, caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: DOMINGO QUISPE C/ ANGEL APAZA, CLOTILDE BURGOS DE LOZANO Y OTROS, cita y emplaza los Sres. Humberto Lamas, Primitiva Puca y Vicenta Quispe para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa y en el caso que consideren afectados los mismos pidan en forma clara, expresa y concluyente, participación como demandados y bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Secretario: SERGIO WALTER GARCIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2010.-

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94789 \$ 30,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy comunica que el **Expte. N° 1476 - Letra "W" - Año: 2011**, caratulado: RAMIRO TIZON - APOD. - Solic. Reconocimiento "**PARTIDO SOCIALISTA**" Pcial. ; se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Marzo de 2011.- // Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Ramiro Tizon apoderado del partido político de distrito "PARTIDO SOCIALISTA" y por constituido domicilio legal en calle Sánchez de Bustamante N° 40, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de distrito "PARTIDO SOCIALISTA" solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.- SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94805 \$ 55,00.-

Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA Vocal Sala II de la Cámara Civil y Comercial de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy por la presente notifica a GERARDO LARGO PUMARI que en el **expediente B-233251/2010 ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS COLQUE DE FIGUEROA EUSEBIA** y otros c. GERARDO LARGO PUMARI y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, marzo 10 del 2011. Atento a lo solicitado a fs. 108 franquéense las presentes actuaciones al Dr. Nicolás Gualchi, por el término de dos días haciéndosele saber que las mismas se encuentran a su disposición en esta secretaria. Atento lo solicitado y al informe actuarial que antecede, suspéndase los términos que estuvieren corriendo para la parte representada por el Dr. Nicolás Gualchi, a partir de la presentación de fecha 18 de febrero del cte. Año, términos que se reanudarán con la notificación de la presente providencia que pone los autos a su disposición. Proveyendo al escrito de fs. 110 atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra al Sr. GERARDO LARGO PUMARI, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA Vocal. Ante mí Dra. MARÍA CRISTINA GARZON secretaria. San Salvador de Jujuy, 15 de marzo del 2011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94810 \$ 30,00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Marzo de 2011- Téngase presente lo informado por la Actuaría. Atento lo informado por Secretaría, las constancias de autos, estando cumplimentadas las diligencias previstas por el art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado ROSA PETRONA RODRIGUEZ- D.N.I. N° 5.425.665- Notifíquese por Cédula, expídanse



edictos: que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa: **Expte n° B-214913/09** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ ROSA PETRONA RODRIGUEZ", en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. y ley 2.501/59, intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 21/100 (\$4.308,21) con más la de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 46/100 (\$1.292,46.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese – Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES- JUEZ- ANTE MÍ: MARIA ANGELA PEREIRA- SECRETARIA.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94806 \$ 30,00.-

Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B°-237576/2010**. ORDINARIO POR ESCRITURACION: GUERRERO ORTEGA JAIME RUBEN c/ CUELLAR, PRUDENCIO MANUEL." Ordena publicar la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DEL AÑO 2011. I. Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. ELBIO NICOLAS ZUBIETA, a fs 61, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado MANUEL CUELLAR PRUDENCIO. Firme, se designará como representante del Sr. MANUEL CUELLAR PRUDENCIO al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- II Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias correspondientes a los fines de la notificación al accionado mediante EDICTOS para su posterior control y firma por el tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala, los que deberán publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. III.- Notifíquese por cedula". FDO. DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE ANTE MI DRA. LIS M. VALDECANTOS. SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28/03/2011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94819 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JUAN MARGARITA TOLABA, que en el **Expte. N° B-208626/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ TOLABA JUANA MARGARITA", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO DE 2011.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo a la presentación que antecede agréguese en autos la publicación de edictos y comprobantes de gastos 59/65 acompaña.- Atento lo informado por la actuario y constancias de fs. 60 y sgtes., hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 12 II apartado –in fine- y téngase por expedita la Vía Ejecutiva; en consecuencia notifíquese por edictos a la demandada JUANA MARGARITA TOLABA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 1.145,87), con más la de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 343,76) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentra a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- La suma consignada como capital resulta de la suma de las cuotas de capital impagas conforme el título que se ejecuta obrante a fs. 8/9.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURZMINKI – C/ FIRMA HABILITADA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94824 \$ 30,00.-

ELSA ROSA BIANCO Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Presidente de Trámite por Habilitación en el **Expte. N° B-211202/09** Indemnización y otros rubros CORBALAN MARIO MARTIN c/ CNA ART-LOGISTICA FORESTAL NORANDINA SRL procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2010.-Atento al resultado negativo de las diligencias de notificación y conforme lo dispone el Art. 162 del Código Procesal Civil, notifíquese al

demandado el proveído de fs. 140 y el presente por EDICTOS que deberán publicarse tres veces en cinco días en el diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese" FDO: Dra. Elsa Rosa Bianco Juez Por Habilitación.- Secretaria: Rosa Adelaida Martínez "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2010.- Atento el estado de autos, de la demanda interpuesta córrase traslado a la codemandada LOGISTICA FORESTAL NORANDINA SRL en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que en el término de quince días mas DOS DIAS en razón de la distancia comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 C.P.T.).- Asimismo, intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutive por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.). Notifíquese en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese mediante carta documento.- Fdo. Dr. Luis Celestino González Juez.- Secretaria, 15 de febrero de 2011.-

13/15/18 ABR. S/C.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-216431/09**, caratulado: "EJECUTIVO: RÍOS, MIGUEL ÁNGEL c/ PUCA, EUGENIA E. y ALVAREZ, RITA DEL V." se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2010. – AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:..CONSIDERANDO:... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr., RÍOS, MIGUEL ÁNGEL, en contra de las Sras. PUCA, EUGENIA E. y ALVAREZ, RITA DEL VALLE, hasta hacerse el integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 955.-) que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 31/08/2009 con mas las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. FARFÁN, RUBÉN F. en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) en conformidad con la ley de Aranceles, cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A.N. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02, adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 13, notificando la presente resolución por cedula y los siguiente proveídos por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- RESOLUCIÓN DE FS. 20: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Aclarar el Punto I la resolución de fecha 29 de Diciembre de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: "Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. RÍOS, MIGUEL ÁNGEL, en contra de las Sras. PUCA, EUGENIA ESTHER y ÁLVAREZ, RITA DEL VALLE, hasta hacerse integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 955.-), que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 31/08/09, con mas las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil) con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago". II. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en Cinco Días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94817 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-203845/09**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ HERRAN, ROSALIA" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días a la demandada Sra. ROSALIA HERNAN el siguiente Decreto de fs. 22: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a. ROSALIA HERRAN que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CTVOS. (\$ 1.621,25) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CTVOS. (\$ 486,37) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuviere dentro de los TRES DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Dr.

ROBERTO SIUFI: JUEZ, ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de MARZO de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94820 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-175644/07, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ LEONOR DAUZ DE NUMA", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2007.- Téngase por presentado el Dr. ALFREDO PEDRO PILILLI, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA a mérito del poder para juicios que en copia juramentada adjunta.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. LEONOR DAUZ DE NUMA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 2.428,40 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 485,68 presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos.- FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ, ante mí Dra. CLAUDIA CUEVAS – SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre del 2010.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94821 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-221465/09, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ CASERES, FLORINDA" Intímase pago y cítese de remate a la demandada Sra. FLORINDA CASERES, D.N.I. N° 221.465, conforme lo ordenado a fs. 25 mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 25: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a. FLORINDA CASERES que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 1.780,72) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIUN CTVOS. (\$ 534,21) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieran dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de OCTUBRE de 2010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94822 \$ 30,00.-

La Dra. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia-Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte. N° B-213286/09, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: SORUCO, DOMINGO JULIO c/ MONTES CUENCA, ALICIA MARIA", procede a notificar a la Sra. ALICIA MARIA MONTES CUENCA los proveídos que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2010.- Proveyendo al escrito de Fs. 29, publíquese por Edictos la promoción de la presente demanda en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, debiéndose transcribir la providencia de fs. 15 de autos.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: MIRTA CHAGRA VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mí Dra. SOLANGE PIZARRO, SECRETARIA.-PROVIDENCIA DE FS. 15: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de setiembre de 2010.- Téngase por presentado el Sr. DOMINGO JULIO SORUCO, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA VIVIANA SALAS, por constituido domicilio legal y por parte.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (art. 370 y sgtes. Del C.P.C.).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Atento la demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra de la Sra. ALICIA MARIA MONTES CUENCA, de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C., Intímasele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, Voc. VI, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil

si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. MIRTA CHAGRA-VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mí: Dra. SOLANGE PIZARRO-SECRETARIA.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94818 \$ 30,00.-

**CEDULA DE NOTIFICACION:** El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el Expte. N° 0412-000657-09.- Policía de la Provincia de Jujuy, NOTIFICA al **Oficial Sub-Inspector RAUL ALEJANDRO CARLOS, Leg. 14.025, D.N.I. N° 26.675.987**, para que comparezca ante el Departamento Personal- Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano N° 489/499, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08,30 a 13,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto N° 7084-G/10 de fecha 10-12-10 mediante el cual el Sr. GOBERNADOR DECRETA: **ARTICULO 1°:** Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la Sanción Disciplinaria de EXONERACION, prevista en el Artículo 26°, inc. b) Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en contra del Oficial Ayudante de Policía de la Provincia RAUL ALEJANDRO CLAROS, D.N.I. N° 26.675.987, Leg. 14.025 por infracción al Art. 15° Incs. a) y z) del R.R.D.P. Agravado por el artículo 40°, incs. a), b), d) y h) del mismo cuerpo legal.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa-Ministro de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

15/18/20/25/27 ABR. S/C.-

**CEDULA DE NOTIFICACION:** El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el Expte. N° 0412-588-04.- Policía de la Provincia de Jujuy, NOTIFICA a la **Oficial Ayudante MARCIA VANESA CLAROS, Leg. 14.107, D.N.I. N° 26.582.296**, para que comparezca ante el Departamento Personal- Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano N° 489/499, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08,30 a 13,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto N° 6992-G/10 de fecha 17-11-10 mediante el cual el Sr. GOBERNADOR DECRETA: **ARTICULO 1°:** Téngase por aplicada, con retroactividad al 11 de Agosto de 2003, la sanción expulsiva de CESANTIA en contra de la Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, MARCIA VANESA CLAROS, D.N.I. N° 26.582.296, Legajo 14.107, por infracción al Artículo 15°, inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a tenor de lo expresado en el exordio.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa-Ministro de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

15/18/20/25/27 ABR. S/C.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JUAN CARLOS NIEVE: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, por Habilitación, en la **Causa N° 103/2.011**, Caratulado: " GONZALEZ, Franco Maximiliano: p.s.a. de HURTO; TORRES, Javier Ezequiel: p.s.a. de ENCUBRIMIENTO en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: JAVIER EZEQUIEL TORRES argentino, de 37 años de edad, casado, chofer, alfabeto, domiciliado en calle Quichagua N° 731 del Barrio Los Ceibos, DNI. N° 23.412.020, hijo de Aníbal Rubén Torres y de Carmen Rosa Hoyos, nacido el 15-07-73, en la Provincia de Salta, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo del 2.011.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... :- R E S U E L V O - :- I°).- **Citar** por Edictos al imputado JAVIER EZEQUIEL TORRES, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°).- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°).- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. JUAN CARLOS NIEVE: Juez por Habilitación - Ante mí: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA: Secretario".-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 30 de Marzo del 2.011.-

11/13/15 ABR. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 1553/2010 caratulado: "FRANCO RICARDO GUTIERREZ, LUCIANO RICHARD VILLACA MOYO, SEBASTIAN MARIANO LAMAS, BRAIN CESAR EZEQUIEL CHOQUE, Y JONATAN ANIBAL GONZALEZ p.ss.aa. de ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO MISABEL BRAIN GUTIERREZ Y PABLO CRISTIAN URZAGASTI P.S.A. de ENCUBRIMIENTO EN EL DELITO DE ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO en HUMAHUACA" Sumario Policial N° 17918-G/10, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado LUCIANO RICHARD VILLACA MOYO, cuyos demás datos personales y actual paradero resultan desconocidos, que en la causa de referencias, ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de abril de 2011.-Auto y Vistos:....Considerando:....RESUELVO: 1°.- **CITAR** por EDICTOS al imputado LUCIANO RICHARD VILLACA MOYO demás datos personales y actual paradero desconocidos, para que se presente a estar a Derecho en la

presente causa, dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CONCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldeía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada (Art. 140 del Código Procesal Penal).- 2°.- Protocolizar, hacer saber, Publicar en el Boletín Oficial etc. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez- ante mi: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO- Secretario"- SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- Publíquese por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial.- Secretaría Numero Cinco- 01 de abril de 2011.-

11/13/15 ABR. S/C.-

JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO-Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° 1704/10** "GONZALEZ Eduardo Daniel. VELAZQUEZ Sergio Orlando. BRIZUELA Armando Sebastián p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda. Ciudad"-Sumario Policial 23481-G-10; **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a ARMANDO SEBASTIAN BRIZUELA-con último domicilio conocido en Zapla esq. Carlos Gardel, barrio San Pedro, ciudad-, por el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho por ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 – Secretaría N° 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo –Arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SIN CARGO.- SECRETARIA N° 1, abril 05 de 2011.-

11/13/15 ABR. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía N° IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. N° B-226879/10**, Caratulado: TENENCIA, MEDRANO MARIA LAURA C / GONZALEZ WALTER ESTEBAN, **cita y emplaza** al Sr. WALTER ESTEBAN GONZALEZ DNI N° 25.216.255, notificándolo de las providencias que se transcribe a continuación: DECRETO DE FS. 34: I.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2010. Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos. II.- Advirtiéndole la suscripción que en la especie estamos frente a una rebeldeía ficta (Art. 196 y nota) y tratándose de un proceso contradictorio, a fin de asegurar la bilateralidad e igualdad en el mismo (Art 5 y 6 C.P.C.), como asimismo para garantizar la defensa en juicio (Art. 18 de la Nacional y Art. 29 de la Constitución Provincial) dese participación al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a sus efectos.- Asimismo se hace saber que el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, deberá hacer conocer de inmediato en caso de ser posible, la existencia de este Juicio al demandado, (Ver fallo S.T.J. Expte. N° 2461/89 Caratulado "Recurso de Casación e Inconstitucionalidad en Expte. N° 1104/88- (Sala I Cam. de Apelaciones C. y C.) Caratulado: Saturnino Pérez y José Martín García c/ Emeterio Ibáñez Vela – (L.A. N° 33, F° 103/106, N° 50), (ver nota al C.P. Civil, Art. 196) III.- Notifíquese por cedula.- Fdo. DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-JUEZ- ANTE MÍ: GLADYS N. MAZA-SECRETARIA-DECRETO DE FS. 55. // San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2011.- I.- Atento lo dictaminado por el Ministerio Pupilar notifíquese al demandado la providencia de fs. 34 de autos mediante la publicación de edictos conforme lo prescribe el Art. 162 del C.P.C.-II.- A tal efecto publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, notificando el decreto de fs. 34. de autos, haciéndole saber al accionado que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición. Notifíquese por cedula y mediante Edictos.- Fdo. DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN- JUEZ-ANTE MÍ: GLADYS N. MAZA- SECRETARIA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Marzo de 2011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94815 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-197272/08**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ ARAGON, RICARDO ANTONIO", **cita y emplaza** al demandado Sr. RICARDO ANTONIO ARAGON para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.425,98) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 285,00) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio del 2009.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94832 \$ 30,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

LA DRA. CRISTINA MARCÓ JUEZ HABILITADA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en expediente N° B-246.006/10 "SUCESORIO AB-INTESTATO: PANTOJA FROILAN", **cita y emplaza** por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría; Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel, Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2.011.

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94776 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 15, Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA del CENTRO

JUDICIAL SAN PEDRO, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de: **FAUSTINA ERAZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO-SECRETARIA TECNICA JUDICIAL.-SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Marzo del 2011.-

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94771 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 15, Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de: **MARINO ISIDRO TOMAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO-SECRETARIA TECNICA JUDICIAL.-SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Marzo del 2011.-

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94772 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HUGO SANDRO CARRILLO, D.N.I. N° 24.159.511**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo del 2011.-

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94774 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-249830/11, caratulado: "SUCESORIO HERNANDEZ, HORACIO ALFREDO", **cita y emplaza** por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del/ la Sr. / Sra.: **HORACIO ALFREDO HERNANDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria; Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2.011. -

11/13/15 ABR. LIQ. N° 94788 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12. Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE **ALBERTO LUCIANO FERNANDEZ** a cuyo fin PUBLIQUENSE EDICTOS EN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- EMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el termino de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación. Secretario Dr. Federico Mercado (Firma Habilitada). San Salvador de Jujuy 21 de Marzo de 2011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94808 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. REF .EXPTE .B-249084/11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HUGO FIGUEROA, CATALINA TERESA DIAZ, TOMAS EDUARDO FIGUEROA y EDUARDO LUCIO FIGUEROA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy 30 de Marzo de 2011.

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94807 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, REF. EXPTE. B- 245.828/10, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don EUSEBIO CARLOS CASTRO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTE DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94809 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el EXPTE. B-248.644/11, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA NÉLIDA COPA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94798 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. MASSIMINO HORACIO DANIEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero del 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94796 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBERTO PEMBERTON, L.E. 7.284.957**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94804 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SIMONA QUIROGA L.C. N° 6.539.017**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94801 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MOISES CUEVAS y ROSALINA DIAZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Dr. Hugo César Moisés Herrera -Juez, Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de marzo de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94800 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **RAUL VERON (EXPTE. N° A-39703/08)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de febrero de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94803 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. VICTOR HUGO RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril del 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94802 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **PANTALEON CABANA MAIZARES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Marzo de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94812 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a los herederos de los **Sres. CASO FANOR, C.I. N° 113.693 y de HORTENCIA SOSA D.N.I. N° 9.634.470**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo del 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94811 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **JOSE CORRADO ORMEÑO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de abril de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94816 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de **CALLATA DOMINGA** a cuyo fin publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todo los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo del 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94814 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SRA. MIRANDA MARIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo del 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94825 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JUAN BENITO ANACHURI Y VICTORIA DAMIANA RODRIGUEZ DE ANACHURI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de febrero de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94827 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FABIAN ANDRES ROSALES, D.N.I. N° 29.741.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-FIRMA HABILITADA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94826 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8. En el Expte. N° B-241435/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE MACHACA ISIDORO” Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ISIDORO MACHACA-DNI N° 7.277.862** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Juliana Vercellone-Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94828 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **MARCELINO SANCHEZ, D.N.I. N° 07.283.428**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES por el término de CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94830 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-240.634/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: ROSALES, RICARDO-PEÑARRIETA, JULIA Y/O PEÑARRIETA DE ROSALES, JULIA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ROSALES, RICARDO, L.E. N° 8.196.755, PEÑARRIETA, JULIA Y/O PEÑARRIETA DE ROSALES, JULIA L.C. N° 3.589.972**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94834 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. CASAS JORGE RUBEN-GALLO LUCIA NELLY**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94833 \$ 25,00.-